



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

(239)
10 OCT 2016

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO DTCA No. 017-16 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, *“Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”*

Que el artículo 5° del mencionado acto administrativo estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

↗

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO DTCA No. 017-16 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD DE PERMISO E INICIO DEL TRÁMITE

La señora Natalia Echeverri del Valle, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.589.051, actuando como apoderada del señor Andrés Calderón Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.505.760, en su condición de representante legal de la sociedad **DYNAMO PRODUCCIONES S.A.**, identificada Nit. 900.081.133-2, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 2016-460-006988-2 del 9 de septiembre de 2016, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales, con el fin de ejecutar del proyecto denominado *“FILMACIÓN PELÍCULA: CAPTAIN DAD”*, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, los días comprendidos entre el 26 de septiembre y el 4 de noviembre de 2016 (Fls. 6 y 7).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 225 del 19 de septiembre de 2016 (Fls. 75 y 76), dio inicio al trámite de evaluación de la solicitud para la realización de obras audiovisuales con el fin de ejecutar el proyecto denominado *“FILMACIÓN PELÍCULA: CAPTAIN DAD”*, elevado por la sociedad **DYNAMO PRODUCCIONES S.A.**, identificada Nit. 900.081.133-2, a desarrollarse al interior Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, los días comprendidos entre el 26 de septiembre y el 4 de noviembre de 2016.

La anterior decisión fue notificada vía electrónica, el día 19 de septiembre de 2016, (Fls. 77 y 78) al buzón electrónico “info@dynamo.net”, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

En cumplimiento del artículo tercero del Auto No. 225 del 19 de septiembre de 2016, esta Subdirección a través de la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó con Memorando No. 20162300009683 del 19 de septiembre de 2016, al Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales, determinara la naturaleza de la actividad a realizar. (Fl. 79).

A través del Memorando No. 20161020004133 del 21 de septiembre de 2016 (Fl. 80), el Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General,

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO DTCA No. 017-16 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

envió la información acerca de la liquidación de la tarifa del permiso, y naturaleza de la actividad en el que manifestó lo siguiente:

“Producto solicitado

Permiso de filmación de imágenes de apoyo para la realización de una película de comedia titulada Captain Dad

Objeto

Grabación para la realización de una película de comedia titulada Captain Dad en el Parque Nacional Natural Corales Del Rosario

Tipo de Producto

Filmación

Concepto

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se realizará la grabación de diferentes imágenes que recrearan la historia de una familia que viaja en sus vacaciones al Parque Nacional Natural Corales del Rosario y a la isla Baru esta película tiene género de comedia y será presentada en diferentes festivales de Cine.

Tipo de Actividad

No Documental.

Habiendo revisado la información suministrada por el peticionario se concluye que la filmación no pretende divulgar el parque ni sus valores ambientales o culturales, solamente pretenden utilizar el Parque Nacional Natural Corales del Rosario como escenario de locación para realizar la película “CAPTAIN DAD”. Por lo tanto es un trabajo de tipo no documental, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 0396 del 05 de Octubre de 2015: “Filmaciones o grabaciones de video de tipo no Documental: Trabajo de filmación o de video que por sus características argumentales o temáticas no involucra o lo hace en forma secundaria, los aspectos naturales e histórico-culturales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales y los acontecimientos que sobre ellos influyan”.

El trabajo en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario se hará desde el día 26 de Septiembre al 04 de Noviembre de 2016 y el equipo de producción para este trabajo estará compuesto por 40 personas. ”.

Mediante escrito radicado con el No. 2016-460-007625-2 del 27 de septiembre de 2016 (Fl. 81), la señora Natalia Echeverri en su condición de apoderada de la sociedad **DYNAMO PRODUCCIONES S.A.**, manifestó que por cuestiones de fuerza mayor no se realizará el proyecto denominado “**FILMACIÓN PELÍCULA: CAPTAIN DAD**”.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Conforme a lo previamente señalado, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá a declarar el desistimiento del trámite encaminado a obtener el permiso para la realización de obras audiovisuales para el desarrollo del proyecto denominado “**FILMACIÓN PELÍCULA: CAPTAIN DAD**” y el archivo del expediente PFFO DTCA 017-16, teniendo en cuenta lo señalado por la sociedad **DYNAMO PRODUCCIONES S.A.** en el escrito allegado mediante el radicado con el No. 2016-460-007625-2 del 27 de septiembre de 2016, en el cual se establece que no se va a llevar a cabo la actividad por motivos de fuerza mayor.

El artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

ly

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO DTCA No. 017-16 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El artículo 306 del ibídem, establece:

“Artículo 306. Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”

Así mismo, el artículo 122 del Código General del Proceso, en relación con la formación y archivo de los expedientes contempla que concluido el proceso, el expediente se archivará.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que la sociedad **DYNAMO PRODUCCIONES S.A.**, identificada Nit. 900.081.133-2, mediante escrito radicado No. 2016-460-007625-2 del 27 de septiembre de 2016, desistió expresamente del trámite adelantado en el expediente PFFO DTCA 017-16 para la realización de obras audiovisuales, con el fin de ejecutar el proyecto denominado *“FILMACIÓN PELÍCULA: CAPTAIN DAD”*, al interior del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 y del mismo no se desprende adelantar algún tipo de actuación administrativa, éste Despacho procederá a disponer desistimiento y el archivo definitivo de las diligencias adelantadas para atender la solicitud presentada por la sociedad peticionaria, no sin antes advertirle que la presente decisión no es óbice para que eleve ante esta Entidad una nueva solicitud allegando en su totalidad la documentación y/o información correspondiente.

De conformidad con lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales, elevado por la sociedad **DYNAMO PRODUCCIONES S.A.**, identificada Nit. 900.081.133-2, para la realización del proyecto denominado *“FILMACIÓN PELÍCULA: CAPTAIN DAD”*, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, los días comprendidos entre el 26 de septiembre y el 4 de noviembre de 2016, de conformidad con la establecido en el parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Archivar el expediente PFFO DTCA 017-16, contentivo de la solicitud de permiso de para la realización de obras audiovisuales, elevado por la sociedad **DYNAMO PRODUCCIONES S.A.**, identificada Nit. 900.081.133-2, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la sociedad **DYNAMO PRODUCCIONES S.A.**, identificada Nit. 900.081.133-2, al buzón electrónico “info@dynamo.net”, en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- El encabezamiento y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en los términos establecidos en los artículos 74 y

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO DTCA No. 017-16 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:

María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista GTEA SGM

Vo. Bo.:

Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

